

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-411-00

Naturaleza proceso: Prueba Extraprocesal

Solicitante: Alexander Poveda Caicedo

Convocado: Jairo Otero

Tema de la providencia: Examen de solicitud

Decisión: Inadmite

Se inadmite la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Indique los hechos que le sirven de fundamento a la petición de prueba extraprocesal (art. 82 numeral 5° del C. G del P.).

2. Indique el domicilio del convocado (art.28 numeral 14°, ib.).

3. Aporte pruebas que acrediten que la dirección electrónica del convocado que fue suministrada en la solicitud de prueba extraprocesal corresponde a la utilizada por la persona notificar (art. 8, inciso 2° del Decreto 806 de 2020).

4. Acredítese que se surtió el trámite previsto en el art. 6°, inciso 4° del Decreto 806 de 2020, esto es, que se envió por medio electrónico copia de la solicitud de prueba extraprocesal y sus anexos al convocado. De igual modo, deberá proceder con el escrito de subsanación.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, debido al cierre de las sedes judiciales como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**